



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

RADICADO N°05837-31-84-001-2021-00252-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: KELIA ROSA ÁVILA LÓPEZ
DEMANDADO: JOSÉLUIS PÉREZ MERCAD
DECISIÓNIN: RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la demandante en el presente asunto no subsanó y/o no cumplió con los requisitos anunciados en el auto inadmisorio del 25 de octubre de 2021, **se rechaza** la demanda y se autoriza el desglose y/o remisión al “solicitante” de la documentación a excepción de la demanda, vía electrónica; todo de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso en armonía con lo que corresponde al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el **25 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)